



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comité Electoral

Proceso de Elección Complementaria de Rector - 2025 al 03 de abril del 2028

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL N°009-PECR-CE-UNP-2025
26 DE MAYO DEL 2025.

VISTO: El Oficio N°003-2025-PT-JLBO de 26 de mayo del 2025; el Oficio N°004-2025-PT-JLOB de fecha 26 de mayo del 2025; el Oficio N°005-2025-PT-JLBO de fecha 26 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la autonomía universitaria se instituye constitucionalmente con la finalidad de salvaguardar las condiciones a partir de las cuales las entidades universitarias tienen que cumplir, de manera autodeterminada, con la función encomendada por la Constitución, y se proyecta con medidas concretas, siendo al mismo tiempo el presupuesto que estructura el funcionamiento de las universidades de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N°30220-Ley Universitaria: *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*.

SEGUNDO: Que, de conformidad con el Cronograma Electoral aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°218-CU-2025 de fecha 16 de abril del 2025; el día 23 de mayo del 2025, se procedió a la publicación de los candidatos hábiles; asimismo mediante Resolución N°008-PRCR-CE-UNP-2025, con la misma fecha, se resolvió en su Artículo Segundo que tres (03) candidados se encuentran observados y deberán subsanar las observaciones desarrolladas en la presente resolución.

TERCERO: Que, el docente Alejandro Vásquez Arrieta, en calidad de Personero Titular del Candidato José Luis Ordinola Boyer, puso en conocimiento lo siguiente:

CUARTO: Que, mediante Oficio N°003-2025-PT-JLBO de 26 de mayo del 2025, solicita que *"se actualice la base de datos oficial del Comité Electoral Universitario y en todas las futuras comunicaciones, resoluciones y documentos oficiales se consigne correctamente al docente Gabriel Arellano Morán como personero alterno de la candidatura del Dr. José Luis Ordinola Boyer"*.

QUINTO: Finalmente, mediante Oficio N°005-2025-PT-JLBO, de la misma fecha, solicitó reconsideración en el siguiente extremo: *"Solicito se declare fundada la presente solicitud de reconsideración y en consecuencia: Se tenga por válido el símbolo presentado originalmente por el candidato Dr. José Luis Ordinola Boyer. Se autorice su utilización en todos los instrumentos del proceso electoral, incluyendo la cédula de sufragio. Subsidiariamente, en caso se mantenga la observación, se tenga por presentado un símbolo alternativo, adjunto en este acto, para su evaluación y aprobación inmediata"*.

SEXTO: Que, el inciso "d" del artículo 17 del **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN COMPLEMENTARIA DE RECTOR DEL 2025 AL 03 ABRIL 2028** prescribe: "Para la identificación del candidato, no podrán utilizarse: (...) d. No se pueden proponer símbolos o figuras iguales o muy semejantes que induzcan a confusión con los presentados anteriormente por otros candidatos", en ese sentido, el precandidato **DR. JOSÉ LUIS ORDINOLA BOYER** a través de su OFICIO N° 005-2025-PT-JLOB a indicado lo siguiente: *"(...) Subsidiariamente, en caso se mantenga la observación, se tenga por presentado un símbolo alternativo, adjunto en este acto, para su evaluación y aprobación inmediata"*, en ese orden de ideas, se logra observar que el nuevo símbolo alternativo cumple con lo establecido en el inciso d en el artículo 17 de la normativa antes citada. En consecuencia, debe modificarse su símbolo y proceder con su candidatura en el PROCESO DE ELECCIÓN COMPLEMENTARIA DE RECTOR DEL 2025 AL 03 ABRIL 2028.

SÉPTIMO: De los considerandos precedentes, el pleno del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°30220-Ley Universitaria, Estatuto, Reglamento General y **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN COMPLEMENTARIA DE RECTOR del 2025 al 03 abril 2028**, de la Universidad Nacional de Piura, administrando justicia electoral universitaria con criterio de conciencia, equidad y discrecionalidad, desterrando cualquier tipo de conflicto de intereses.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comité Electoral

Proceso de Elección Complementaria de Rector - 2025 al 03 de abril del 2028

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL N°009-PECR-CE-UNP-2025

26 DE MAYO DEL 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADA LA OBSERVACION prevista en la RESOLUCIÓN N°008-PECR-CE-UNP-2025 por parte del pre candidato **DR. JOSÉ LUIS ORDINOLA BOYER** y en consecuencia ser declarado como **HÁBIL** para continuar con el Proceso de Elección Complementaria para el cargo de **RECTOR 2025 al 03 de abril del 2028 en la Universidad Nacional de Piura.**

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDASE a modificar el símbolo del candidato **DR. JOSÉ LUIS ORDINOLA BOYER** conforme al adjuntado en su oficio N° 005-2025-PT-JLOB.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los interesados, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: REMITIR la presente Resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (Piura).

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, www.unp.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
SS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Universidad Nacional de Piura
Comité Electoral Universitario - CEUNP

Dr. VICENTE LUIS PAREDES MURO
CEUNP



